

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 ></p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	---

Número 1.101

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1968) sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 23 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1973) y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA, dispongo:

1. Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunda.

A tales efectos, se divide la provincia en dos zonas:

Zona A).—La Sierra, declarada por O. M. de Agricultura de 9 de Mayo de 1968 «Zona de peligro», e integrada por los términos municipales siguientes: Adrada (La), Are-

nal (El), Arenas de San Pedro, Barraco (El), Candeleda, Casavieja, Cillas, Cebreros, Cuevas del Valle, Gavilanes, Guisando, Herradón (El), Hornillo (El), Hoyo de Pinares, Lanzahita, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla, Navalunga, Navas del Marqués (Las), Pedro Bernardo, Peguerinos, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Bartolomé de Pinares, San Esteban del Valle, Santa Cruz de Pinares, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, Tiemblo (El) y Villarejo del Valle.

Zona B).—La comprendida en los restantes términos municipales de esta provincia.

3. Medidas preventivas.

3.1. Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA.

3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de resi-

duos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2., serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (calle Capitán Méndez Vigo, 8 y 10), quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Gobernador Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

3.4. Quema de rastrojos.

3.4.1. Zonas situadas a más de 400 metros de montes arbolados públicos o privados.

Las solicitudes se tramitarán ante los Alcaldes a través de las Cámaras Agrarias Locales, las cuales se responsabilizarán al igual que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios, para evitar la propagación del fuego.

b) Deberá hacerse un cortafuegos, no inferior a dos metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) Las quemas deberán quedar apagadas inexcusablemente a las 18 horas, no iniciándolas antes de salir el sol.

d) Notificar la operación de quema con suficiente antelación al Guarda Forestal de la Zona y a la Guardia Civil del lugar y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

3.4.2. Zonas situadas a menos de 400 metros de montes arbolados.

Se requerirá inexcusablemente autorización especial del ICONA, quien pondrá las condiciones más adecuadas al momento.

Cabe la posibilidad que en los casos de Zonas de mayor peligro, el ICONA adopte la iniciativa para realizar estas quemas con la conformidad previa y la colaboración de los propietarios y las Cámaras Agrarias respectivas.

4. Extinción de incendios.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto

lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

5. Infracciones y su sanción.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre incendios forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Gobernador Civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la autoridad de que dependan, la cual a su vez, lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos

o faltas referentes a incendios forestales.

6. Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales y Grupos Locales de Pronto Auxilio.

En los Municipios comprendidos en la «Zona de Peligro», se constituirán Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales que estarán presididas por el Alcalde, formando parte de las mismas dos representantes de la Cámara Agraria Local, uno de ellos, al menos, por los propietarios forestales. Estas Juntas serán asesoradas por el personal de la Guardia Civil y de los Servicios del ICONA, que, teniendo su residencia en el término municipal, sean designados por la Comandancia correspondiente y por el Jefe del Servicio Provincial del ICONA, respectivamente.

Las Juntas Locales auxiliarán al Alcalde en todas sus actividades para la extinción de los incendios forestales y en la coordinación de los elementos y servicios que a tal efecto se movilizasen.

En todos los Municipios incluidos en las Zonas de Peligro se crearán también Grupos Locales de Pronto Auxilio, debiendo las Juntas Locales promover su creación por todos los medios.

Los Grupos Locales de Pronto Auxilio, estarán constituidos por voluntarios, que recibirán las instrucciones necesarias y el material adecuado.

También formarán parte de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, el personal de Guardería Forestal que resida en el término municipal y el personal de las Empresas que utilicen como materia prima productos forestales.

7. Disposición adicional.

Con independencia de lo que en materia de quema de rastrojos se dice en la disposición 3.4. de la presente circular, por esta mi autoridad se dictará en el momento oportuno una circular complementaria y específica reguladora de dicha actividad.

Avila, 5 de Junio de 1979.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 1.039

Diputación Provincial de Avila

CONVOCATORIA de oposiciones restringidas para plazas de Auxiliares de Clínica del Hospital Provincial.

Con objeto de normalizar la situación del personal que presta servicios con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, según las denominaciones de la Legislación anterior, esta Excelentísima Diputación ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por dicho personal, como funcionario de carrera, de las plazas de Auxiliares de Clínica que vienen ocupando con carácter distinto al de propiedad, y todo ello al amparo del Real Decreto número 263/1979 de 13 de febrero en relación con el Real Decreto número 1.409/1977 de 2 de junio. Dichas pruebas selectivas restringidas se regirán por las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas únicamente quienes hayan ingresado en esta Excma. Diputación, como **AUXILIARES DE CLINICA**, con el carácter de interinas, temporeras, eventuales o contratadas con anterioridad al día uno de junio de 1977, estuvieran prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

Segunda.—A los efectos de lo dispuesto en la Base anterior, las interesadas deberán aportar, para tomar parte de las pruebas selectivas certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación, adoptado en la sesión correspondiente efectuando el nombramiento.
- b) Aparecer incluida en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera.—La convocatoria comprende la provisión de las plazas ocupadas por el personal a que se refiere el artículo 1.º. Sin embargo, una vez realizadas las pruebas selectivas, la Corporación, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de las vacantes existentes, procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla, en su caso, de las plazas necesarias para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local.

Cuarta.—No existe límite alguno de edad y tampoco de poseer el título requerido, o sea el de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

En cambio es necesario:

- a) Ser española.
- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas acompañadas del certificado a que se refiere la Base 2.ª, y del compromiso de promesa o juramento que exijan las Leyes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por las aspirantes al presentar la instancia.

Sexta.—Admisión de las aspirantes: La Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas que será notificado a las interesadas, concediéndolas un plazo de 15 días para reclamaciones.

Séptima.—Tribunal calificador: Firme la lista de aspirantes, se nom-

brará el Tribunal calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Sr. Diputado Delegado del Hospital Provincial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Sr. Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial.

El Sr. Director del Hospital Provincial.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, si no recabase para sí dicho cometido el Secretario de la misma Corporación.

Suplentes: Podrán designar suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Octava.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Se establecerá, previamente, por sorteo el orden de actuación de los aspirantes, que les será notificado.

El comienzo de los ejercicios de las pruebas será anunciado oportunamente en el Tablón de Anuncios de esta Diputación y el día, hora y lugar exacto.

Los ejercicios serán en llamamiento único.

Novena.—Pruebas selectivas: Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura a mano de un texto que redactará el Tribunal, común para todos los concursantes.

2.º Resolver por escrito dos problemas de aritmética elemental que redactará el Tribunal, común para todas las concursantes y en el plazo máximo de treinta minutos.

3.º Oral, consistente en contestar durante el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas de los contenidos en el programa que al final se inserta.

Décima.—Cada ejercicio será calificado con 0 a 10 puntos, quedando

do eliminadas las opositoras que no alcancen 5 puntos como mínimo y la clasificación definitiva estará determinada por suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Undécima.—Relación de aprobadas, presentación de documentos y nombramiento: Realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador, elevará propuesta de nombramiento a la Corporación de todas las aprobadas y la Excma. Diputación adoptará los acuerdos a que se refiere la base tercera.

Duodécima.—Las aspirantes aprobadas aportarán en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del acuerdo, certificado de nacimiento, de carecer de antecedentes penales y de haber observado buena conducta y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad y previo el acuerdo que proceda de ampliación de plantilla, someterá el expediente al visado del Ministerio del Interior, el que una vez obtenido, facultará a la Diputación para adoptar acuerdo de nombramiento en propiedad de las aspirantes que habiendo superado las pruebas rebasen el número de plazas vacantes por su orden de puntuación.

Decimotercera.—Las aprobadas de estas Oposiciones, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la toma de posesión, deberán acreditar, documentalmente, que no prestan servicio alguno en Institución Sanitaria Oficial, o del Estado, Provincia, Municipio, u Organismo Autónomo, o de la Seguridad Social en horarios de mañana, y transcurrido el plazo indicado sin haberlo justificado se les entenderá renunciadas a las plazas que se convocan.

Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades que señalen las Leyes o normas aplicables al caso.

Avila, a 27 de Abril de 1979.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Programa para Auxiliares de Clínica

Tema 1.—Huesos de la cabeza y tronco.

Tema 2.—Huesos de las extremidades superiores, pelvis y extremidades inferiores.

Tema 3.—Descripción del Aparato respiratorio.

Tema 4.—Descripción del Aparato circulatorio.

Tema 5.—Descripción del Aparato digestivo.

Tema 6.—Descripción del Aparato Genito-Urinario.

Tema 7.—Principales Articulaciones del Cuerpo Humano.

Tema 8.—Aseo personal diario del paciente.—Aseo general del paciente encamado.

Tema 9.—Observación del pulso, temperatura y respiración.

Tema 10.—Movilización de enfermos encamados.

Tema 11.—Hacer vendas.—Enyesado de vendas.

Tema 12.—Esterilización y preparación de instrumental.—Esterilización de guantes de goma.—Montaje de mesa auxiliar de curas.

Tema 13.—Limpieza del instrumental y otros trabajos en la Sala Intermedia.—Limpieza y arreglo de Quirófanos y arsenal.

Tema 14.—Medida de volumen de líquidos con probetas y matraces.—Determinación de densidades.

Tema 15.—Manejo de tubos de ensayo.—Limpieza del material de vidrio y porcelana.

Tema 16.—Descripción sumaria de un servicio operatorio.—Material necesario y cuidado que requiere su conservación (Lámpara, aspiradores, bisturí eléctrico, mesas auxiliares para instrumentos, material de anestesia, etcétera).—Mesa de operaciones; su cuidado y manejo.—Cuidado que exige una sala de operaciones: la víspera, la mañana de la intervención y después de la operación.

Tema 17.—Preparación del material operatorio.—Preparativos de la operación.—Sala de operaciones.—Material necesario a la operación.—Esterilización del material necesario en la operación.

Tema 18.—Preparación del Cirujano y el Ayudante: Traje especial, desinfección de las manos.—Preparación del enfermo: Preparación mo-

ral, física... alimentación preparatoria, reposo, cuidado de la boca, ejercicios respiratorios, preparación de la región operatoria.

Tema 19.—Recuento, secado y limpieza de los instrumentos, y recuento de compresas y material empleado en la intervención.—Diversos tipos de vendajes simples y vendajes escayolados.—Su técnica.

Tema 20.—Inmovilización y transporte de traumatizados.—Aspiradores: Técnicas y funcionamiento.

Tema 21.—Técnica del sondaje (endogástricos, uretrales y rectales).

Tema 22.—Fundamento y aplicación de la respiración artificial.

Tema 23.—Organización de ficheros y archivos.

Avila, a 27 de abril de 1979.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 1.040

Oposiciones restringidas para proveer en propiedad plazas de Impresores.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Excma. Diputación en sesión celebrada el 29 de Marzo de 1979, se convocan, al amparo del Real Decreto número 263/1979, de 13 de febrero, en relación con el Real Decreto número 1.409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Impresores, a las que podrán concurrir el personal interino, temporero, eventual y cualquier otro con derecho a ello en virtud del expresado Decreto, para Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial de esta Corporación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1.^a Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, como funcionarios de carrera, de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de otros Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial (Impresores) de la Excma. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo corres-

pondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos de la Excelentísima Diputación y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Corporación para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de otros Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial (Impresores), con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de Junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la Base 1.^a

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También por Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrán de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la Base 2.^a, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de Mayo de 1977.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.^a Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la Base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que serán hechas públicas, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.

5.1. Composición.—El Tribunal calificador de esta Oposición restringida, estará formado de la siguiente manera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 251.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Presidente: El de la Corporación o Miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Sr. Secretario General de esta Excma. Diputación.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Un Funcionario Técnico de Administración General, si no recabase para sí dicho cometido el Secretario General de la misma Corporación.

5.2. Suplentes.—Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

5.3. Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus Miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la Base 1.^a de esta convocatoria.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.^a Ejercicios.

Los ejercicios de la Oposición restringida serán todos ellos obligatorios y se desarrollarán en la siguiente forma:

Primero: Escritura a mano, de una redacción que leerá el Tribunal, común para todos los concursantes.

Segundo: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos prolemas de Aritmética Elemental, que facilitará el Tribunal, también comunes para todos los concursantes.

Tercero: Oral, consistente en contestar a las preguntas que formule el Tribunal, sobre la forma de realización práctica de los trabajos propios de impresores y solución de los problemas o dificultades que

puedan presentar dichos trabajos para demostrar los conocimientos que posee sobre la materia.

8.^a Calificación.

8.1. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por la Excelentísima Diputación en Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base segunda.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presen-

taran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en éstas.

Avila, a 3 de mayo de 1979.—El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.—El Secretario General, Mariano Maza Tierz.

Número 1.112

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 8.356

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Ayuntamiento, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T. en Peguerinos, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. de 2.700 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento de suspensión y amarre.

Centro de transformación tipo in-temperie de 75 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de

1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.^o El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.^o Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 937

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NUM. 8.643

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Antonio Cofiño Bueno, en nombre y representación propia, domiciliado en Arévalo, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo in-temperie, de 25 KVA de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.^o El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.^o Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros

Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 8 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 926

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 8.670

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por I.C.O.N.A., en nombre y representación propia, domiciliado en El Barraco, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV., de 978 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 8 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.109

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.890

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hispana de Promociones, S. A.

Emplazamiento: Maello, Urbanización «El Monte» en Puenteviejo.

Finalidad: Suministro a urbanización.

Características: Centro de transformación tipo interior en caseta de fábrica con seis celdas, de 250 KVA de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando e interruptor autoneumático con relés.

Presupuesto: 1.120.325 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.140

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 8.891

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hispana de Promociones, S. A.

Emplazamiento: Maello, Urbanización «El Monte» en Puenteviejo.

Finalidad: Alimentación C. T.

Características: Línea en A. T., subterránea, de 340 metros de longitud, conductor cable de aluminio tipo seco 3 (1 x 95) mm², en zanja de 0'60 por 1'20 metros, con lecho de arena lavada, tubo protector de diámetro 0'15, resilla testigo y cinta de señalización, con seccionador tripolar y autoválvulas en entronque.

Presupuesto: 948.309 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación

Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.113

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.892

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Hermanos Muro Ladera.

Emplazamiento: Maello, finca «La Ladera».

Finalidad: Servicio a urbanización.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 75 KVA de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en torre metálica con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 405.076 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.114

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.893

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Hermanos Muro Ladera.

Emplazamiento: Maello, finca «La Ladera».

Finalidad: Alimentación C. T.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 126 metros de longitud, conductor UNE-40, apoyos metáli-

cos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo suspensión.

Presupuesto: 228.591 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 5 de junio de 1979.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

EDICTO

SUBASTA PUBLICA PARA CONTRATAR EXPLOTACION PISCINAS MUNICIPALES, TEMPORADA 1979, CARACTER URGENTE

Objeto de subasta.—Por resolución adoptada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada en 14 de mayo actual se abre licitación pública, con carácter de urgente, para contratar la explotación de las Piscinas Municipales en la temporada de 1979, con sujeción al pliego de condiciones económico administrativas aprobado al efecto.

Plazo de licitación.—Diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría, durante el plazo indicado, horas de 10 a 13.

Hora de subasta.—Las doce, del siguiente día hábil al en que termine el plazo de licitación.

Proposiciones.—Se ajustarán al siguiente modelo: «Don....., de..... años de edad, vecino de....., con domicilio en....., calle..... número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia

número..... del día..... de....., por el que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle abre licitación pública para contratar la explotación de las Piscinas Municipales en la temporada 1979, se compromete a dicha explotación, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, que dice conocer y aceptar en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).—(Fecha y firma del proponente)».

Documentación.—En sobre aparte, el licitador presentará resguardo que acredite la constitución del Depósito Provisional de 2.000 pesetas (dos mil), declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de excepción o incompatibilidad, su Documento Nacional de Identidad, y, caso de actuar en nombre de tercero, acompañar también poder notarial que le acredite dicha representación.

Garantías.—La provisional, previa a la licitación, será de 2.000 pesetas, señalada en el apartado anterior. La definitiva, como garantía del respectivo contrato, será de 15.000 pesetas que podrán constituirse en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales, o en la Depositaria Municipal, pero siempre a disposición de este Ayuntamiento.

Base económica.—Se fija en cincuenta mil pesetas (50.000), al alza.

Pago del contrato.—El adjudicatario de la subasta, pagará el total importe de su oferta, en dos plazos iguales, cada uno, dentro de los últimos cinco (5) días de los meses de julio y agosto del presente año.

Obligaciones.—Corren a cargo de quien resulte rematante de la subasta, los gastos generales de la misma, establecidos en el citado pliego de condiciones.

Información.—El expediente general, incluido el citado pliego de condiciones, estará de manifiesto en Secretaría hasta el acto de la subasta, en días laborables y horas de oficina, a disposición de las personas interesadas en la contrata.

Observación.—Caso de ser declarada desierta esta primera subasta,

por falta de licitadores; se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes a la primera, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

Santa Cruz del Valle, 21 de mayo de 1979.—El Alcalde, Benito Cañas Muñoz. —1.106

Ayuntamiento de Cebreros

CONCURSO SOBRE ADJUDICACION FESTEJOS TAURINOS

Con carácter urgente se anuncia Concurso para contratar la celebración en esta plaza, de tres espectáculos taurinos, a celebrar los días 14, 15 y 16 del próximo mes de agosto de 1979, subvencionando este Ayuntamiento con la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000), conforme al pliego de condiciones formalizado y aprobado al efecto, que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, reclamable durante ocho días. El plazo para la presentación de proposiciones termina a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y deberá venir en sobre cerrado, lacrado o precintado con la siguiente diligencia en el anverso del mismo: «Propuesta para tomar parte en el Concurso de Festejos Taurinos de Cebreros 1979». La apertura de los sobre tendrá lugar en la Alcaldía al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de pliegos y a su hora de las doce.

Los interesados podrán exponer por escrito y de forma libre el programa o detalle de composición de aquellos espectáculos y anexos que ofrezcan para obtener la adjudicación, y el Ayuntamiento, se reserva a tenor de las normas de Concurso, a elegir el que estime más adecuado y ventajoso, con la facultad de declararlo desierto si estimara inaceptables las propuestas que puedan presentarse.

Cebreros, a 2 de junio de 1979.—El Alcalde, (Ilegible). —1.099